



Información proporcionada por Instituto de Seguridad Laboral

Indemnización por accidente del trabajo o enfermedad profesional

Última actualización: 13 septiembre, 2024

Descripción

Como trabajador o trabajadora afiliada al Instituto de Seguridad Laboral (ISL), recibe una compensación en dinero si, debido a un accidente laboral o enfermedad profesional, tu capacidad de ganancia disminuye entre un 15% y un 40%, de manera presumiblemente permanente.

Para obtener esta indemnización, solo **necesitas una Resolución de Incapacidad Permanente (REIP)** de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez (COMPIN), que confirme esa pérdida de capacidad dentro del rango indicado.



meses previos al accidente o diagnóstico de la enfermedad profesional, sin incluir subsidios.

Los montos de tu indemnización dependerán del grado de incapacidad permanente que tengas, según lo establecido en el [artículo 30 del Decreto Supremo Nº 109](#).

% incapacidad de ganancia	Nº de sueldos base
15%	1,5
17,5%	3
20%	4,5
22,5%	6
25%	7,5
27,5%	9
30%	10,5
32,5%	12
35%	13,5
37%	15

Importante:

- Si producto de un nuevo accidente o enfermedad o de la agravación de una enfermedad, ya indemnizada, aumenta tu grado de incapacidad, pero aun sin alcanzar el 40%, tendrás derecho a una nueva indemnización, de la que se te deberán descontar el número de sueldos base ya pagados.
- Si se te concede la indemnización global, se te pagará de acuerdo a la opción de pago que solicitaste.



Para el trámite en línea y por correo postal:

- [Formulario Único de Prestaciones Económicas \(FUPEC\)](#)
- Cartola histórica de AFP
- Copia de liquidaciones de sueldo correspondiente a 6 meses antes del accidente del trabajo o enfermedad profesional

Trámite en oficina:

- Copia de liquidaciones de sueldo correspondiente a 6 meses antes del accidente del trabajo o enfermedad profesional
- Cartola histórica de AFP
- [Denuncia Individual de Accidente del Trabajo \(DIAT\)](#) o [Denuncia Individual de Enfermedad Profesional \(DIEP\)](#), solo si no la entregaste en su momento.
- Antecedentes que acrediten historia laboral (contratos, finiquitos, avisos de cesación de servicios o certificados de empleadores desde el 1 de mayo de 1968 o desde la fecha de inicio de la actividad laboral). Este documento es requerido solo a causa de enfermedad profesional.
- Poder simple del beneficiario o beneficiaria, si el trámite lo realiza un tercero.
- Poder o mandato notarial, si tu voluntad es que un tercero cobre la indemnización.

Si trabaja en el sector público, se deben agregar los siguientes antecedentes:

- Certificado de renta, correspondiente a 6 meses antes del accidente del trabajo o enfermedad profesional, debidamente desglosadas en cada una de sus leyes y bonificaciones.
- En caso de pertenecer al sector salud y recibir la [asignación de urgencia](#), deberás presentar la resolución anual de turnos de emergencia, mediante la cual le autorizaron este monto de dinero.

Solicita la Indemnización

- A través del [sitio web del Instituto de Seguridad Laboral](#).
- Presencialmente en:
 - [Oficinas del Instituto de Seguridad Laboral](#).
 - [Oficinas de ChileAtiende](#).
- Por correo postal a la [Oficina del ISL](#) de tu región.